



## **Acuerdo de Cooperación para Crear Alianza entre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y el Presidente de la República Dominicana**

El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante el Recinto, debidamente representado por la Dra. R. Zulma Toro Ramos, en su calidad de Rectora y la República Dominicana, en adelante la República, debidamente representada por el Lcdo. Rafael Calderón Martínez, en su calidad de Secretario Técnico de la Presidencia, convienen en suscribir este acuerdo con el propósito de establecer una relación de mutuo beneficio, colaboración y capacitación en el campo de la Educación Superior, la Investigación y el Desarrollo Tecnológico.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO**, Puerto Rico es el puente entre los Estados Unidos, el Caribe y América Latina.

**POR CUANTO**, el Recinto está reconocido como la primera y más importante Institución de Educación Superior de todo Puerto Rico y el Caribe. De igual manera es el centro líder en la Investigación y Desarrollo en el campo de las Ciencias y Tecnología.

**POR CUANTO**, la República necesita desarrollar un currículo académico extenso y especializado, que incluya opciones académicas en diversas disciplinas / diversas áreas de oferta académica para sus estudiantes, así como capacitación en áreas de Investigación y Desarrollo.

**POR CUANTO**, el Recinto cuenta con los programas académicos, el recurso humano y con las instalaciones físicas para suplir la necesidad de la República, a saber:

1. cuatro colegios con ofrecimiento de programas académicos sub-graduados y graduados
2. programas de investigación y desarrollo
3. laboratorios y equipos de alta tecnología, entre otros

**POR CUANTO**, la República, reconoce la capacidad y experiencia del Recinto en el campo de las Ciencias y Tecnología, y en proyectos de investigación y desarrollo interdisciplinarios, tiene total interés de acceder a la valiosa colaboración que puede brindarle el Recinto en lo siguiente:

1. Diversidad en ofrecimiento de programas académicos a nivel sub-graduado y graduado.
2. Capacitación en áreas de Investigación y Desarrollo Tecnología avanzada.
3. Modernos Centros de quehacer académico e investigativo reconocidos local e internacionalmente.

Con los Antecedentes expuestos, las partes se comprometen a desarrollar un proceso de cooperación para que a los estudiantes provenientes de la República se les ofrezca la oportunidad de cursar estudios en el Recinto con vías a fortalecer áreas de Investigación y Desarrollo.

**POR TANTO**, para llevar a cabo y cumplir cabalmente con este propósito, las partes han convenido los siguientes

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Primero:** El presente Acuerdo de Cooperación tendrá vigencia por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción. Una vez concluido dicho plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación bajo las condiciones que, de mutuo acuerdo, expresamente se establezcan.

**Segundo:** Durante la vigencia del presente Acuerdo, el mismo podrá ser enmendado mediante acuerdo escrito entre las partes.

**Tercero:** El Recinto es una instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacionalidad, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas o religiosas.

**Cuarto:** Para el cabal cumplimiento de los propósitos y objetivos del presente Acuerdo, la República reconoce y accede a que el Recinto sea el encargado de ejecutar y supervisar los términos de este acuerdo.

**Quinto:** En los casos en que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la

ejecución del presente Acuerdo, las partes podrán acordar entre sí la forma y manera de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones originadas por y como consecuencia del presente Acuerdo.

**Sexto:** El presente Acuerdo estará sujeto a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como a cualquier reglamentación federal aplicable, por lo que será interpretado a tenor con las mismas.

**Sétimo:** En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo y de no poder las partes solucionarlas entre sí, acuerdan libre y voluntariamente someterse a la competencia y jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Mayagüez.

**Octavo:** En caso de que los Tribunales de Justicia declaren nula alguna condición del presente Acuerdo, las restantes quedarán vigentes con todo su vigor y fuerza.

*gpr*

***Admisión de estudiantes de la República Dominicana  
a Programas Sub-graduados y Graduados en el Recinto***

1. Cada parte designará un representante que sirva de enlace entre las instituciones de la República y el Recinto.
2. Todo estudiante de la República que satisfaga los requisitos de admisión de el Recinto será elegible para participar de este Acuerdo.
3. Los requisitos de admisión para cursar estudios en el Recinto están plasmados en la Solicitud de Admisión; Manual de Instrucciones 2001-2002 de la Univesidad de Puerto Rico y en las Normas de Admisión para Solicitantes procedentes de Universidades Privadas de Puerto Rico, Estados Unidos y Extranjeras. Se incorporan por referencia y se hacen formar parte integral del presente Acuerdo los documentos antes mencionados.
4. Tipos de Admisión:

***a) Nuevo Ingreso***

Los estudiantes de nuevo ingreso son aquellos/as que no han cursado estudios universitarios previamente.

***b) Transferencia***

Se considera estudiante de transferencia todo aquel que solicite entrar a el Recinto proveniente de otras universidades; de Puerto Rico, Estados Unidos o el Extranjero.

## 5. Programas Graduados

*Los requisitos de admisión para cursar estudios graduados en el Recinto están plasmadas en la Certificación 97-21 del Senado Académico del RUM, según enmendada por la Certificación 97-55.*

*Se incorpora por referencia y se hace formar parte integral del presente acuerdo la certificación antes mencionada.*

### **Compromisos de la República:**

- 
1. A base de una evaluación inicial a tenor con lo establecido en el inciso 2 anterior, la República recomendará al Recinto a aquellos candidatos que cumplan con los requisitos mínimos de admisión requeridos por el Recinto.
  2. La República se compromete a pagar a su vencimiento todos los costos relacionados a la estadía de los estudiantes en el Recinto. Estos costos podrían incluir matrícula, libros, plan médico, cuotas, alojamiento y cualquier otro desembolso que se viera precisado a hacer la institución con relación a estos estudiantes.

### **Compromisos del Recinto:**



1. Evaluar y entrevistar a los estudiantes recomendados por la República.
2. Aceptar a aquéllos estudiantes que cumplan con los requisitos y expectativas del Recinto.
3. Proveerle a los estudiantes orientación continua en las diferentes disciplinas académicas.
4. Proveerle a los estudiantes orientación sobre hospedajes, actividades extracurriculares, y demás.

### **Compromisos del Estudiante:**

1. Una vez el estudiante sea admitido a cursar estudios en el Recinto, se registrará por las normas y estándares de la institución.
2. El estudiante deberá entender el idioma inglés.

## Aceptación y Firma

Este documento contiene todos los acuerdos habidos y aceptados por las partes, por lo que éstas convienen a cumplir cabalmente con la consecución de todos los fines, propósitos y objetivos del presente Acuerdo de Cooperación.

Firmado en San Juan, Puerto Rico, a los 2 días del mes de enero de dos mil, en dos (2) originales en español, siendo ambos textos igualmente idénticos. *uno para*



---

Lcdo. Rafael Calderón Martínez  
Secretario Técnico de la Presidencia  
Del Estado de la República Dominicana



---

Dra. Zulma R. Toro Ramos  
Rectora  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Universidad de Puerto Rico

*Testigo de Honor*

---



---

CPA Luis Torres Llompart  
Presidente  
Cámara de Comercio de Puerto Rico